



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0833-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0833-2011- TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 29 de Agosto de 2011.- Las 09h00.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del memorando No. 032-2011-P-TCE, de 17 de agosto de 2011, suscrito por la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E), con copia para la Econ. Leonora Chamorro, Directora Administrativa-Financiera, mediante el cual informa que el Dr. Arturo Donoso Castellón, extenderá sus vacaciones hasta el miércoles 31 de agosto de 2011; por lo cual dispone comunicar al Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez Suplente en funciones, que seguirá actuando hasta que el Dr. Arturo Donoso se reintegre a sus actividades como Juez Principal; **b)** Copia certificada del Oficio No. 112-2011-SG-TCE de fecha 18 de agosto de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al Ab. Juan Paúl Ycaza, Juez Suplente de este Tribunal; **c)** Oficio No. 066. CEL.PRES.JPEM de 19 de agosto de 2011, suscrito por la señora Corina Espinoza Lucas, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, el domingo 21 de agosto de 2011, a las 11h11; **d)** Oficio No. 033-NCR-DAJ-CNE-2011 de 20 de agosto de 2011, suscrito por la Dra. Natalia Cantos Romoleroux, Directora de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día lunes veinte y dos de agosto de dos mil once a las dieciocho horas con veinte y cuatro minutos, con el cual adjunta, en setenta y ocho (78) fojas el expediente relacionado con el proceso de revocatoria del mandato de la señora Doris Nayda López Alonso, en la dignidad de Alcaldesa del Cantón Jaramijó, provincia de Manabí. De la revisión de la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, se observa que dentro del expediente se han remitido copias simples de la documentación solicitada, por tal motivo, se dispone: 1) Devolver al Consejo Nacional Electoral, el expediente, a fin de que, en el plazo de un día, proceda a certificar su contenido, de conformidad con lo que dispone el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ofíciase al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga a quien corresponda, que en el plazo de un día se remita copia certificada del expediente íntegro correspondiente al proceso de revocatoria del mandato de la señora, Doris Nayda López Alonso, en la dignidad de alcaldesa del cantón Jaramijó, perteneciente a la provincia de Manabí. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dra. Alexandra CantosMolina, **JUEZATCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

